

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 16 Febrero 1917.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 834

Sección de Obras públicas CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Espejo motiva la construcción de la variante del trazado entre los kilómetros 31 y 32 de la carretera de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo, se ha rectificado por la Alcaldía de Espejo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Espejo en la forma que previene el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 15 de Febrero de 1917.—El Gobernador, Emilio Diaz Moreu.

Relación de los propietarios de las fin-

cas á que afecta el expediente de expropiación que motiva la construcción de la «Variación del trazado entre los kilómetros 31 y 32 de la carretera de 2.º orden de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo.»

Término municipal de Espejo

Número de la finca.—Nombre de la finca.—Clase.—Nombre del propietario.—Residencia.—Nombre de los arrendatarios.—Residencia.

1 Cortijo Tejadilla.—Tierras calmas.—Excma. Sra. Duquesa viuda de Uceda.—Administración en Espejo.—Don Francisco Diaz Gomez, don Agustín Lopez Muñoz y don Juan Carmona Mellado.—Espejo, idem, idem.—Calles Torre-cilla baja, Piqueras y idem.

Espejo 1.º de Febrero de 1917.—El Alcalde, Rafael Levá.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE CORDOBA

(Conclusión) Núm. 721

Prorrogas ó moratorias

1.º Las Corporaciones administradoras de los Pósitos podrán prorrogar por un año los préstamos, manteniendo siempre el requisito de la fianza. Los administradores que concedan la prórroga asumirán con los que acordaron el préstamo las responsabilidades subsidiarias de éste.

El Delegado Regio, en los Pósitos no sometidos al régimen de los cinco primeros artículos de la ley de 23 de Enero de 1906, podrá conceder prórrogas por cuatro años, siempre que las Corporaciones administradoras, asumiendo las responsabilidades subsidiarias, así lo soliciten. Contra la voluntad expresa de la Corporación administradora, en ningún caso, sean cuales fueren las causas en que se

funden las prórrogas, podrán éstas ser concedidas por el Delegado Regio.

2.º Las moratorias se solicitarán de la Corporación administradora por escrito, individualmente, con anterioridad al día del vencimiento de la obligación, cuya prórroga se pida, y ofreciendo ingresar en la Caja del Pósito, si la moratoria se concede, el total de los intereses vencidos.

Quando la prórroga se solicite después de llegado el día señalado para el pago, también podrán las Corporaciones administradoras concederla si el solicitante abona al Pósito los intereses vencidos y al Agente ejecutivo todos los recargos y gastos originados con arreglo á la Instrucción de Apremio.

3.º Las instancias pidiendo moratoria se incorporarán a un solo expediente, el cual decretará el Alcalde ó Presidente que pase á la Comisión del Pósito ó al Regidor síndico, según proceda, para que emita su informe sobre todas y cada una de las moratorias solicitadas.

Una vez evacuado este trámite celebrará reunión la Corporación administradora para tratar y resolver concretamente sobre si se conceden ó no las prórrogas de un año y emitir informe favorable ó adverso sobre las solicitudes por más tiempo, haciendo constar siempre en el acta, que para surtir efecto las concedidas es requisito indispensable que previamente se paguen por los interesados los intereses vencido y los apremios y gastos en su caso, así como también se hará constar en el acta que los administradores concesionarios asumen las responsabilidades subsidiarias que puedan emanarse de la concesión.

4.º Una vez acordado sobre las moratorias se emitirá certificación literal del

acta al expediente y se remitirá éste á la Sección provincial.

La Sección provincial, cuando se trate de moratorias por un año ó de menos tiempo, examinará el expediente, y si le encuentra ajustado á la ley, en su fondo y en su forma, se limitará á consignar en el libro que llevará con la denominación de «Obligaciones prorrogadas» un extracto del expediente, sujetándose al modelo oficial que se dirá, devolviendo al Pósito el expediente original.

Si la Sección observase defectos de trámite ó extralimitación de facultades en la Comisión administradora dictará resolución fundada, haciéndolo así constar y expresando a forma de subsanar los defectos ó anulando las concesiones de moratorias indebidamente concedidas, la cual comunicará al Pósito con devolución del expediente.

De esta resolución pueden alzarse, en el término de ocho días, ante el Delegado Regio, las Comisiones administradoras y los interesados.

Si las moratorias son por más de un año la Sección provincial informará detalladamente el expediente y le remitirá á la Delegación Regia para su resolución.

En todos los casos, una vez que sean firmes los acuerdos sobre moratorias, se hará de éstas, por la Sección provincial, la anotación referida en el libro de «Obligaciones prorrogadas».

Disposiciones comunes á préstamos y moratorias

1.º No obstante lo preestablecido respecto á préstamos y moratorias, las Secciones provinciales y las Corporaciones administradoras de los Pósitos continuarán aplicando el sistema de contabilidad, reglado en la Circular de 13 de Marzo

Ayuntamiento de Fernan-Nuñez (Provincia de Córdoba)

AÑO ECONOMICO DE 1917.

Núm. 824

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

de 1909 y disposiciones posteriores, pudiendo siempre los jefes, en fin de año, exigir cuentas detalladas y justificadas de su gestión administrativa á todas aquellas Corporaciones administradoras que, por faltar á la remisión de partes mensuales ó por haber incurrido en otras omisiones no aparezca su contabilidad con la claridad debida.

2.ª Las Secciones provinciales, sin perjuicio de continuar remitiendo á la Delegación Regia sus partes mensuales, podrán también mensualmente en conocimiento de este Centro, con referencia á sus libros de «Obligaciones por préstamo» y de «Obligaciones prorrogadas», el movimiento de fondos por estos conceptos, sujetándose al estado-modelo que recibirán.

3.ª Los jefes provinciales publicarán esta Circular en los «Boletines Oficiales» respectivos y procurarán que llegue á conocimiento de todos los labradores por cuantos medios tengan á su alcance.

Madrid 30 de Enero de 1917.—El Delegado Regio, Daniel López.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Administradores de los Pósitos de la provincia, quienes por los medios á su alcance harán llegar este documento á conocimiento de los labradores de cada localidad.

Córdoba 7 de Febrero de 1917.—El Jefe de la sección, César Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 830

Acordado por la Corporación municipal de mi presidencia contratar en su basta pública el suministro de 54 levitas é igual número de pantalones de paño castor, azul tina de bejar y 46 gorras de igual clase de paño y 58 trajes completos de tela llamada kaki, con destino á los guardias municipales, bajo el tipo de 5.630 pesetas en que ha sido presupuestado el valor de dichas prendas con arreglo á los modelos aprobados y pliego de condiciones que desde hoy queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación, señalase para el mencionado acto el día 23 del que rige y hora de las once de su mañana en el despacho oficial de esta Alcaldía, donde se presentarán durante el transcurso de la media hora antes de la señalada, las proposiciones en pliegos cerrados y papel sellado de la clase 11.ª (una peseta) á las que deberán acompañarse la cédula personal del licitador y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja de fondos de este Municipio la suma de 281 pesetas en concepto de fianza ó depósito provisional, debiendo redactarse aquellas con sujeción al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle.....núm....., enterado del tipo y condiciones bajo las cuales se contrata la adquisición de varias prendas de uniforme con destino á los individuos de la guardia municipal, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de..... pesetas (en letra) con sujeción á las cláusulas consignadas en el expediente respectivo. Fecha y firma del proponente.
Córdoba 14 de Febrero de 1917.—Salvador Muñoz.

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas. | Operaciones realizadas. Pesetas. | DIFERENCIAS | |
|--|---|-------------------------------------|---------------------|-----------------------|
| | | | En más. Pesetas. | En menos. Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios..... | 1.128 14 | > | > | 1.128 14 |
| 2 Montes..... | > | > | > | > |
| 3 Impuestos..... | 47.078 81 | 4.968 96 | > | 42.109 85 |
| 4 Beneficencia..... | > | > | > | > |
| 5 Instrucción pública..... | 31 64 | > | > | 31 64 |
| 6 Corrección pública..... | > | > | > | > |
| 7 Extraordinarios..... | 2.201 20 | 333 46 | > | 1.867 74 |
| 8 Resultas..... | > | 8.491 83 | 8.491 83 | > |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 29.281 37 | 4.176 83 | > | 25.104 54 |
| 10 Reintegros..... | > | > | > | > |
| Total de ingresos..... | 79.721 16 | 17.971 08 | 8.491 83 | 70.241 91 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 18.711 11 | 1.192 84 | > | 17.518 27 |
| 2 Policía de seguridad..... | 4.875 | 261 07 | > | 4.613 93 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 6.376 84 | 458 18 | > | 5.918 66 |
| 4 Instrucción pública..... | 900 | 233 33 | > | 666 67 |
| 5 Beneficencia..... | 2.300 | 81 19 | > | 2.218 81 |
| 6 Obras públicas..... | 3.400 | 76 45 | > | 3.323 55 |
| 7 Corrección pública..... | 1.250 | > | > | 1.250 |
| 8 Montes..... | > | > | > | > |
| 9 Cargas..... | 40.908 21 | 462 30 | > | 40.445 91 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | > | > | > | > |
| 11 Imprevistos..... | 1.000 | 41 66 | > | 958 34 |
| 12 Resultas..... | > | 5 | 5 | > |
| 13 Devoluciones..... | > | > | > | > |
| TOTAL DE PAGOS..... | 79.721 16 | 2.812 02 | 5 | 76.914 14 |
| EXISTENCIA EN CAJA..... | > | 15.159 06 | > | > |
| IGUAL AL DE INGRESOS..... | > | 17.971 08 | > | > |

Fernan Nuñez 31 de Enero de 1917.—El Secretario-Contador, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernandez.

CORDOBA.—Núm. 828

Transcurrido el plazo de ocho días durante el cual ha permanecido expuesta al público la división de secciones en que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 22 de Enero último, distribuyera las clases contribuyentes, sin que contra aquella se haya producido reclamación alguna en dicho período, se anuncia por el presente edicto que el sábado inmediato 17 del corriente mes, en la sesión pública que celebre esta Corporación, se verificará el sorteo para designar los 36 contribuyentes que como vocales y en unión del Excmo. Ayuntamiento deberán constituir la Junta municipal de asociados en el año que rige, con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 de la Ley orgánica vigente.

Lo que se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 14 de Febrero de 1917.—Salvador Muñoz.

ENCINAS REALES.—Núm. 827

Don Juan Reina Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de este término en el corriente año, designados por sorteo en sesión del día de hoy, son los que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Francisco Reina Arrabal y don Francisco Prieto Hurtado.

Sección segunda.—Don Fernando Ber-

gillo Hurtado y don Pedro Barrera Reina.

Sección tercera.—Don Cristobal Prieto Ruiz, don Cristobal Barrera Ruiz y don Fernando Jimenez Reina.

Sección cuarta.—Don Antonio García García, don José Villa Lopez y don Pascual Cámara Ortiz.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la vigente ley Municipal.

Encinas Reales 11 de Febrero de 1917.—Juan Reina.

PALMA DEL RIO.—Núm. 838

Don Manuel Lopez León, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de esta ciudad formado para el Reemplazo del Ejército del corriente año, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º art. 34 de la Ley, el mozo que á continuación se expresa, nacido el año 1896 y como del paradero del mismo ni del de sus padres se tenga conocimiento alguno, se le cita por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezca á los actos del expresado reemplazo, en la inteligencia que si no comparece ni justifica hallarse inscrito en el punto de su residencia, será declarado prófugo, advirtiéndole que el plazo para reclamar sobre la inclusión en el alistamiento termina en la mañana del 11 de Febrero.

Mozo que se cita

Eutimio Belmonte Ortega, de Joan y Carmen, nació en 2 de Febrero de 1896. Palma del Río 25 de Enero de 1917.—M. Lopez León.

ADAMUZ.—Núm. 839

Don Pedro Trevilla García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo Antonio Bravo Lopez, hijo de José y Antonia, nació en 1.º de Enero de 1896, se cita por medio del presente para que concurra á estas Casas Consistoriales en los días 18 del actual y 4 de Marzo próximo, en que tendrán lugar los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados, previéndole que de no concurrir al acto de la clasificación será declarado prófugo, conforme á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Adamuz á 13 de Febrero de 1917.—P. Trevilla.

Núm. 840

Hago saber: que en virtud á no haberse presentado reclamación de ninguna clase dentro del periodo legal contra la lista de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores formadas para el año actual, esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 10 de los corrientes, acordó declarar la misma definitiva tal como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 de Enero último.

Adamuz 13 de Febrero de 1917.—P. Trevilla.

Depositaría de fondos municipales de Cabra
(Provincia de Córdoba)

Cuarto trimestre de 1916

Núm. 794

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

| | Pesetas. |
|---|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 886 04 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 26.702 55 |
| CARGO..... | 27.588 55 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 27.579 95 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 8 60 |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

| | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|--|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| INGRESOS | | | |
| 1 Propios..... | 5.781 85 | 865 51 | 6.647 36 |
| 2 Montes..... | | | |
| 3 Impuestos..... | 56.312 51 | 18.935 87 | 75.248 38 |
| 4 Beneficencia..... | | | |
| 5 Instrucción pública..... | | | |
| 6 Corrección pública..... | | | |
| 7 Extraordinarios..... | 1.998 11 | 250 | 2.248 11 |
| 9 Resultas..... | 3 40 | | 3 40 |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 51.618 59 | 6.651 13 | 58.269 72 |
| 11 Reintegros..... | | | |
| Cargos..... | 115.714 46 | 26.702 51 | 142.416 97 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 19.964 30 | 8.459 98 | 28.424 28 |
| 2 Policía de Seguridad..... | 7.174 10 | 2.969 03 | 10.143 13 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 14.119 21 | 3.142 05 | 17.261 30 |
| 4 Instrucción pública..... | 2.881 38 | 151 50 | 3.032 88 |
| 5 Beneficencia..... | 8.710 38 | 2.060 12 | 10.770 50 |
| 6 Obras públicas..... | 5.026 79 | 1.535 33 | 6.562 12 |
| 7 Corrección pública..... | 2.848 42 | | 2.848 42 |
| 9 Cargas..... | 52.953 10 | 8.325 51 | 61.278 61 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | 198 05 | 585 04 | 783 09 |
| 11 Imprevistos..... | 952 65 | 351 39 | 1.304 04 |
| 13 Resultas..... | | | |
| Data..... | 114.828 42 | 27.579 95 | 142.408 37 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 31 de Diciembre 1916.—El Depositario, Francisco Muñoz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Cabra á 31 de Diciembre de 1916.—El Contador, Rafael Gomez—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

DOS TORRES.—Núm. 837

Don Fernando Rodriguez Fernandez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 11 del actual, procedió al sorteo de doce vocales asociados que en unión de esta Corporación han de constituir la Junta municipal en el corriente año, habiendo sido designados por la suerte los contribuyentes que se expresan á continuación:

Sección primera.—Don Juan José Molina Fernandez, don Diego Serrano Marquez y don Manuel Madueño Fernandez.

Sección segunda.—Don Nemesio Garcia Arévalo Hijoza, don Saturnino Moreno Lopez y don Eustaquio Viñas Fernandez.

Sección tercera.—Don Antonio Romero Peralvo, don José Antonio Jimenez Garcia (mayor) y don Anselmo Lopez Hidalgo

Sección cuarta.—Don Francisco Antonio Márquez Tirado, don Francisco Arévalo Pedrajas y don Juan Antonio Garcia Delgado.

Lo que se publica en cumplimiento al artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Dos Torres 13 de Febrero de 1917.—Fernando Rodriguez.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1917

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 781

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

| Capítulos. | OBSERVACIONES | OBLIGACIONES DE PAGO | | | TOTAL |
|--------------|-------------------------------|----------------------|-----------|------------|----------|
| | | Inmediato | Diferible | Voluntario | |
| | | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas. |
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento | 4.050 | > | 600 | 4.650 |
| 2.º | Policía de seguridad | 855 | > | 100 | 955 |
| 3.º | Policía urbana y rural | 2.600 | > | 300 | 2.900 |
| 4.º | Instrucción pública | > | > | > | > |
| 5.º | Beneficencia | 170 | > | 5.500 | 5.670 |
| 6.º | Obras públicas | 500 | > | 500 | 1.000 |
| 7.º | Corrección pública | 500 | > | 100 | 600 |
| 8.º | Montes | > | > | > | > |
| 9.º | Cargas contingente provincial | 10.000 | > | 500 | 10.500 |
| 10.º | Obras de nueva construcción | > | > | 500 | 500 |
| 11.º | Imprevistos | > | > | 600 | 600 |
| 12.º | Resultas | > | > | > | > |
| TOTALES..... | | 18.675 | > | 8.700 | 27.375 |

Montoro 31 de Enero de 1917.—El Contador, Antonio Luna.

El precedente estado fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de 5 del corriente mes.

Montoro 7 de Febrero de 1917.—El Secretario, Sebastián Romero.

SANTA EUFEMIA.—Núm. 842

Don Antonio Fernandez Jimenez, Alcalde de constitucional de esta villa,

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del corriente, acordó aprobar y declarar definitiva las listas de Compromisarios para Senadores respectivas al corriente año, tal como se encuentran publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 22 de Enero último.

Lo que se hace público en cumplimiento á cuanto dispone el art. 29 de la vigente ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Santa Eufemia 13 de Febrero de 1917.

—Antonio Fernandez.

Recaudación de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 747

Sección de Incidencias

Don Antonio Melero Carmona, Agente Ejecutivo nombrado por la Arrendataria de Contribuciones para actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio por certificaciones.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, por providencias fecha 28 del mes anterior, han sido declarados incursos en el apremio de primer grado los individuos que á continuación se expresan, como deudores por el concepto de Derechos Reales.

Nombre de los deudores.—Importe del débito por principal.

Córdoba

Patronato de don Antonio Galvez, 1 55 pesetas.

Coalición Católica Antiliberal, 1'56.

Fundación Condesa Cañete las Torres, 44'09.

Obra pía Doña E. oisa Ana, 16 60.

Dolores Bojollo Sandel, 276'40.

Rafael Jimenez Rodriguez, 392'93.

Juan y José Ort z Ejea, 459'60.

Emilio Jurado, 1'25.

Bartolomé Padilla Delgado, 1'25.

Mantel Amo Ramos, 31'85.

Sebastián Lopez Agudo, 58'78.

Rafael Gomez Dueñas, 1'82.

El mismo, 2'13.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los contribuyentes interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus descubiertos dentro del plazo de cinco días con el 5 por 100 de recargo, ingresando en el Tesoro el importe del débito por principal, y en la Agencia Ejecutiva el del 5 por 100 de apremio, después de exhibir la carta de pago, del ingreso en el Tesoro, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba á 2 de Febrero de 1917.—A. Melero.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 772

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día 5 del mes próximo un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la con-

tribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba tener para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. n.º 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, fileteada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, ciaco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 10 de Febrero de 1917.—El

Jefe Administrativo, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... á..... pesetas..... céntimos (todo con letra); cada litro de..... á..... pesetas..... céntimos; cada..... á..... pesetas..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 752

Don Eduardo Delgado Goltmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de Villa del Río, Manuel Rojas Bxposito, las cuales se suponen hurtadas sobre las tres de la tarde del veinte y siete de Enero anterior, de un olivar conocido por la Mata, término de tal villa, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á cinco de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo con cuatro años, alzada 1'45, sin marca, capa negra, raza española, sin señas particulares.

Otro mulo, con catorce años, alzada 1'47, herrado en la cadera izquierda con el de la Compañía «El Fénix Agrícola», capa castaña, raza española, con las siguientes señas particulares, crin, cola y extremos más oscuros que su capa, lunar blanco en los costillares y otro más pequeño en el dorso, y ambas herradas con el de la Compañía la «Alianza Agrícola».

POSADAS.—Núm. 844

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á solicitud del Procurador don Antonio Uceda Huelya, en nombre y representación de don José Ruiz Castilla, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Montilla, se sigue expediente para que á nombre de este último señor, y en el Registro de la Propiedad de este partido, se inscriba el dominio de la finca siguiente:

Finca urbana: Casa habitación situada en la villa de Almodovar del Río, correspondiente á este partido judicial, en la calle A. B. C., señalada con el número siete. Linder por la derecha entrando con corral de la casa Posada de los herederos de don José Ruiz Huertas, antes casa de don Joaquín Guzmán, número cuatro, con puerta á la Plaza Constitucional; izquierda con casa número cinco de la propia calle A. B. C., de don Gaspar Aceña, antes de Tomás Jimenez, y por la espalda con corral de la casa de Antonio Carrasco, sita en calle Córdoba, antes de Salvador Bonilla, número cuatro, de Jacobo Naz, número seis y de Joaquín Rufino Jimenez, número ocho, todas tres en la calle Puerta de la Villa. Ocupa una superficie de diez metros ochocientos setenta y ocho centímetros de fachada por veinte y nueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo, y se compone en piso bajo de dos habitaciones, patio, cuadra y dos corrales, uno de ellos, al viento N rte, con trece olivos, y en principal dos cámaras ó habitaciones altas.

La descrita finca la adquirió el don José Ruiz Castilla por compra que de ella hizo el veinte y cinco de Febrero de mil novecientos once, y es su valor el de trescientas veinte y cinco pesetas, estando libre de gravámenes.

Y á los efectos prevenidos en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á María Granados Alba, de quien procede la referida finca, á Juan Jimenez Novillo, y á los herederos ó causa habientes de los mismos, por si hubiesen fallecido, á Joaquina de Alba y Natera, Cristóbal Granados Romero y José Granados Alba, que fueron anteriores dueños de dicho inmueble, y á sus herederos ó causa habientes, así como á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico oficial; y con la prevención á todos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Posadas á ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

ZUHEROS.—Núm. 733

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita al desconocido ó desconocidos autores del hurto de tres gallinas y un gallo de la pertenencia de Camilo Poyato Ortiz, de estos vecinos,

llevado á efecto la noche del treinta y uno de Enero último, en terrenos de la cantera de yeso que este lleva en arrendamiento, situada al partido que nombran la Hoz, de este término, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Tribunal municipal, situada en la calle Alcalá Zamora Gimenez, sesenta, el día veinte y seis del actual y hora de la una de su tarde, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, parándole caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Y para conocimiento de los responsables hasta hoy en ignorado paradero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ciento sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente en Zuheros á siete de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Juan Santos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia oriminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 790

LOPEZ MUÑOZ, Francisco; hijo de Manuel y Dolores, natural de Lucena, vecino de Málaga, estado soltero, profesión del campo; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Marchena, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; interesándose de las autoridades y agentes de policía su busca y captura, poniéndole en la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.—Marchena á nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Juez, Luis Fernandez.—El Secretario, P. H., Joaquín Fernandez.

Núm. 791

EXPÓSITO CHICARRO, María Luisa; hija de la Casa Cuna, natural de Lucena, vecina de Málaga, estado viuda, profesión doméstica; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Marchena, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde; interesándose de las autoridades y agentes de policía su busca y captura, poniéndola en la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.—Marchena á nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Juez, Luis Fernandez.—El Secretario, P. H., Joaquín Fernandez.

Núm. 792

CUMPLIDO EXPOSITO, Antonio (a) Cortezón; hijo de Francisco y Luisa, natural de Lucena, vecino de Málaga, estado soltero, profesión del campo; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Marchena, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; interesándose de las autoridades y agentes de policía su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.—Marchena á nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Juez, Luis Fernandez.—El Secretario, P. H., Joaquín Fernandez.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6